

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 116 - Octubre 20 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8731 DE 2011

1

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para los despachos de los doctores FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER Y ALBERTO POVEDA PERDOMO, Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá"

**Editor Responsable
DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8731
DE 2011
(Octubre 20 de 2011)**

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para los despachos de los doctores FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER Y ALBERTO POVEDA PERDOMO, Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 20 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del veinticuatro (24) de octubre y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2011, en cada uno de los despachos de los Magistrados Fernando Adolfo Pareja Reinemer y Alberto Poveda Perdomo, un (1) cargo de Magistrado adjunto, cuyo código de identificación será: 110012204515 y 110012204509, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Magistrados de descongestión adjuntos, creados por el presente Acuerdo, conocerán del trámite y fallo de los procesos, acciones constitucionales y demás asuntos que le sean repartidos, asignados o abonados, con excepción de los procesos radicados con los números: 110010704003200800025-09, 2008-00710, 2009-0203 y 2009-352, los cuales seguirán siendo conocidos por el Magistrado Hermens Darío Lara Acuña como magistrado ponente y con los magistrados Fernando Adolfo Pareja Reinemer y Alberto Poveda Perdomo, con quienes conforma Sala de Decisión.

PARAGRAFO.- Los Magistrados adjuntos conformarán Sala con los mismos Magistrados que ordinariamente integran Sala de Decisión con el titular de despacho objeto de la descongestión.

ARTICULO TERCERO.- Los magistrados que integran la Sala para la atención de los procesos 110010704003200800025-09, 2008-00710, 2009-0203 y 2009-352 serán los mismos magistrados que han venido conformando Sala con el titular.

ARTICULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de Magistrado creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO: El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SÉXTO- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 74111 de octubre 20 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Magistrados Hermens Darío Lara Acuña, Fernando Adolfo Pareja Reinemer y Alberto Poveda Perdomo reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente